



**REGLAMENTO DE ASAMBLEA  
FONDO DE EMPLEADOS INCAUCA  
AÑO 2026.**

## **XLII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL**

### **REGLAMENTO DE ASAMBLEA**

**La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS INCAUCA "FIC", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establece el proyecto de reglamento de la Asamblea General de delegados y**

#### **Considerando:**

- Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
- Que según el Acta de la Junta Directiva No.319, se ha aprobado la convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de delegados No. XLII el día 27 de marzo de 2026.
- Que para el normal desarrollo de la Asamblea y para garantizar una efectiva y amplia participación de quienes conforman el máximo organismo del FIC, es necesario establecer normas que hagan posible estos fines.
- Que se deben cumplir las normas legales y estatutarias vigentes, prestando especial atención a las instrucciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### **Acuerda:**

**ARTÍCULO 01° PARTICIPANTES:** Podrán participar en la deliberaciones y decisiones de la Asamblea, todos los delegados hábiles debidamente acreditados, así como los miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal, Representante Legal y demás personas que la presidencia estime conveniente, para una mayor claridad en cualquier punto sobre el cual se está discutiendo.

Durante la Asamblea, todos los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios de la entidad tendrán derecho a expresar sus opiniones (voz), pero solo aquellos que sean delegados hábiles podrán ejercer el derecho de voto.

**ARTÍCULO 02° QUORUM:** Según lo dispuesto en el Artículo 52 numeral "a" de los estatutos vigentes, "El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos.

Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de delegados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de delegados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

Después de haberse constituido el quórum, la Asamblea no se considerará disuelta por la salida de uno o varios de los presentes, siempre y cuando se mantenga el quórum mínimo mencionado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 03° HORA PARA INICIAR LA ASAMBLEA:** La hora de convocatoria para la Asamblea General de delegados es a las 8:00 a.m., momento en el cual la Junta Directiva, junto con el Representante Legal, verificará el quórum, dejando constancia del número de participantes. Si a esa hora se encuentran presentes al menos el 50% de los delegados convocados, la Asamblea se instalará. En caso de que no se alcance el 50% de los delegados convocados, se esperará hasta una hora adicional, es decir, hasta las 9:00 a.m., para completar dicho quórum, según lo establecido por las disposiciones legales.

La Gerencia llevará a cabo un monitoreo continuo del número de delegados presentes. Si en algún momento durante la Asamblea el quórum mínimo se ve comprometido, se informará a la plenaria y se suspenderá la reunión por un período de tiempo determinado por la Presidencia. Durante este lapso, la Administración realizará las gestiones necesarias para restablecer el quórum.

Si, tras el periodo de suspensión, no se logra reestablecer el quórum mínimo, se tomará la decisión de suspender definitivamente la Asamblea, y se continuará al día siguiente en el horario acordado por mayoría de los delegados presentes.

**ARTICULO 04° INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será instalada por el presidente de la Junta Directiva (o el que haga sus veces) quien una vez haya verificado el quórum reglamentario y aprobado el orden del día, procederá al desarrollo del misma.

**ARTÍCULO 05° MESA DIRECTIVA:** Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

**ARTÍCULO 06° FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando estelo solicite.

**ARTÍCULO 07° FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o gravar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

**ARTÍCULO 08° COMISIONES:** Con el fin de hacer diligente el desarrollo de la reunión, se elegirán por postulación voluntaria o por votación las siguientes comisiones, conformadas cada una de ellas por los delegados asistentes a la reunión:

- a. **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.** Estará integrada por dos (02) delegados asistentes a la reunión nombrados por la Asamblea. La mesa Directiva podrá proponer los candidatos. Esta comisión, en colaboración con el presidente él y secretario de la Asamblea firmarán el acta aprobándola en representación de los demás delegados.
- b. **Comité de Escrutinios.** Estará integrada por tres (03) delegados asistentes a la reunión nombrados por la Asamblea. Este comité estará encargado de:
  - ✓ Supervisar el proceso de votación, asegurando que se lleve a cabo de manera justa y sin irregularidades.
  - ✓ Contar los votos de manera precisa y transparente.
  - ✓ Anunciar los resultados de las votaciones.
  - ✓ Certificar los resultados finales de las elecciones o decisiones tomadas en la Asamblea.
  - ✓ Informar a la Asamblea sobre cualquier irregularidad o discrepancia que surja durante el proceso de votación o escrutinio.

**ARTÍCULO 09°. PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.** Para efectos de desarrollar las votaciones se utilizará el siguiente procedimiento:

1. El presidente de la Asamblea someterá a votación los puntos que ameriten aprobación o elección establecidos en el orden del día.
2. Una vez formulada la pregunta o presentadas las opciones de decisión, el presidente ordenará iniciar las votaciones.
3. Al momento de emitir su voto el delegado deberá levantar la mano.
4. Una vez vencido el tiempo para votar, el presidente declarará cerrada las votaciones, momento a partir del cual no se podrán emitir más votos.
5. Finalizada las votaciones de cada punto necesario en el orden del día, se verificará de manera inmediata el resultado y se informará el resultado a la Asamblea.
6. Finalizada las votaciones de cada punto necesario en el orden del día, se verificará de manera inmediata el resultado y se informará el resultado a la Asamblea.

**PARÁGRAFO.** Cuando el presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto, como, por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra y quiénes votan en blanco, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

**ARTÍCULO 10° ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA:** Para esta elección se usará el sistema de planchas, aplicando el cociente electoral, sin perjuicio que sean elegidos por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha.

De acuerdo con el artículo 59 de los estatutos de FIC y con el propósito de realizar el proceso de elección de Junta Directiva (10 miembros, 05 principales y 05 suplentes) determina que: Las listas de candidatos que deseen integrar las planchas deben ser preparadas con anticipación y entregadas junto con los documentos requeridos (hoja de vida) en la oficina del FIC con 8 días de antelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de los estatutos (Ver en el anexo 1).

Los asociados del FIC que sean parte de estas listas deben asistir a la Asamblea o manifestar su aceptación explícita del cargo mediante una comunicación escrita que será presentada a la mesa directiva para su lectura. Todas las listas deben ser firmadas por sus integrantes, incluyendo su número de cédula y lugar de expedición.

**ARTÍCULO 11° ELECCIÓN REVISORÍA FISCAL:** La elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente se realizará por mayoría absoluta de los votos de los asociados o delegados participantes en la Asamblea General, es decir, con más de la mitad de los votos presentes. El período será de dos (2) años, y la Asamblea fijará los honorarios correspondientes para cada período.

Las postulaciones para el cargo de Revisoría Fiscal deberán ser presentadas exclusivamente por personas jurídicas legalmente constituidas, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con la revisoría fiscal en entidades del sector solidario.
2. Designar el Contador Público que ejercerá directamente el cargo de Revisor Fiscal, quien deberá acreditar su calidad mediante certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores o copia de la tarjeta profesional.
3. Acreditar que el Contador Público designado cuenta con experiencia mínima de cinco (5) años en revisoría fiscal de entidades del sector solidario.
4. Adjuntar certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. En caso de no asistir a la Asamblea, presentar carta de aceptación tanto de la persona jurídica postulante como del Contador Público designado.

En todo caso, ni la persona jurídica postulante ni el Contador Público designado podrán ser empleados de Incauca S.A.S. ni de las organizaciones que conforman la Organización Ardila Lülle (OAL), ni tener vínculos de parentesco con sus administradores o directivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1481 de 1989.

**ARTÍCULO 12° USO DE LA PALABRA:** Los delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3) salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Representante Legal, los funcionarios del FIC, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en las deliberaciones en virtud de sus respectivos roles. El secretario de la Asamblea y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

**ARTÍCULO 13°- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES:** Todos los delegados tendrán el derecho de presentar propuestas por escrito, las cuales deberán estar respaldadas por la firma de al menos dos (2) asociados. Estas propuestas pueden dividirse en dos categorías: Las primeras se refieren a decisiones que están dentro de la competencia de la Asamblea para su aprobación directa. Las segundas corresponden a determinaciones que, aunque competen a la Asamblea, son presentadas a esta última para su consideración y, en caso de ser

necesario, se someterán al órgano competente para su estudio y pronunciamiento. Al formular la petición, el delegado deberá especificar claramente si se trata de una proposición o una recomendación. En caso de ambigüedad o clasificación incorrecta, el presidente de la Asamblea tendrá la facultad de otorgarle una identificación adecuada y podrá requerir una justificación adicional si lo considera necesario

Las proposiciones y recomendaciones serán sometidas a votación en el orden en que fueron presentadas. Aquellas proposiciones que sean aprobadas tendrán carácter de obligatorio cumplimiento para el Fondo. Por otro lado, las recomendaciones que sean acogidas serán remitidas por el presidente y el secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competentes para su consideración y trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 14°.- ACTA DE LA ASAMBLEA:** El presidente y el secretario de la Asamblea tendrán a su cargo la elaboración del acta de la reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la cual será revisada y verificada por la Comisión Revisora del Acta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de la cual una copia será enviada a la Superintendencia de Economía Solidaria. En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de delegados convocados, y el de los asistentes representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

El presente reglamento fue aprobado según acta de Asamblea No. XLII del 27 de marzo de 2026.



**LEIDY YOHANA ARIAS CARTAGENA.**  
Presidente



**ELCY CARVAJAL PEÑA.**  
Secretaría